JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR
Secretaría General Técnica

Nº:	Fecha:

ASUNTO: Rdo Informe de Observaciones Unidad de Igualdad de Género.

Remitente: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Destinatario: D. G. JUSTICIA JUVENIL Y COOPERACIÓN

Se adjunta Informe de Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género al Anteproyecto de Ley por la que se crea el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

José Ramón Benítez García.

COMUNICACIÓN INTERIOR

Código:	KWMFJ846PFIRMAYuyq0AmiTH2LRyD0	Fecha	22/06/2018
Firmado Por	JOSÉ RAMÓN BENÍTEZ GARCÍA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1

INFORME DE OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE CREA EL COLEGIO PROFESIONAL DE TERAPEUTAS OCUPACIONALES DE ANDALUCÍA

En relación con el anteproyecto de ley por la que se crea el Colegio Profesional de Terapeutas Ocupacionales de Andalucía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, se comunica que esta Unidad de Igualdad de Genero plantea las siguientes observaciones al mismo:

La Terapia Ocupacional es una actividad profesional que se ocupa de la promoción de la Salud y el Bienestar a través de la ocupación. Su principal objetivo es capacitar a las personas para participar en las actividades de la vida diaria. Para ello, el Terapeuta Ocupacional optimiza las capacidades o modifica el entorno para reforzar la participación del individuo o grupo social. Cualquier disfunción en la estructura social o alteración personal (salud, educación, etc) hace que disminuyan las posibilidades de esa capacitación y es por ello importante corregir estereotipos preconcebidos y asociados al género en una función social esperada. Para ello, desde la UIG proponemos incluir en el texto del anteproyecto de ley una Disposición Adicional sobre Promoción de la igualdad de género del siguiente tenor: "*En el contenido de los estatutos aprobados al amparo de esta ley se tendrá en cuenta la perspectiva de género y la promoción de la igualdad por razón de género en la profesión de terapeuta ocupacional, que, asimismo, será un principio informador de toda la actividad del Colegio y un elemento dinamizador a promocionar en la actividad reglada de la profesión*".

Además, conviene siempre revisar la redacción definitiva para evitar en lo posible el uso del masculino como genérico universal, como ocurre en la exposición de motivos del citado anteproyecto al afirmar que: "...corresponde a los Diplomados Universitarios en Terapia Ocupacional.... En vez de citar al colectivo como "Personas con Diplomatura Universitaria en Terapia Ocupacional", de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del leguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

María Begines Vilela

Código:	KWMFJ749PFIRMAgwqEWL60RHcm61v2	Fecha	21/06/2018
Firmado Por	MARIA BEGINES VILELA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	1/1